



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de
Educación Superior
Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 016-2015-UNAM

Moquegua, 29 de Enero del 2015

VISTO:

El Informe N° 004-2015/OADM-UNAM, de fecha 22 de enero de 2015, acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 29.01.15; y,

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el artículo 98° de la ley N° 30220, Ley Universitaria señala, La admisión a la Universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. En concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada Universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la Universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito. Las universidades determinan el número de vacantes, con las excepciones establecidas en la misma Ley.

Que, el Reglamento General de la Universidad Nacional de Moquegua, establece en su Título II, Capítulo V, sobre el concurso de admisión, señalando que el proceso de admisión es organizado e implementado por la Comisión Permanente de Admisión, nombrada por el Consejo Universitario (para el caso de la UNAM, la Comisión Organizadora), a propuesta del vicerrector académico (vicepresidente académico para el caso de la UNAM). El concurso de admisión tiene por objeto evaluar y seleccionar en estricto orden de méritos, a los postulantes que aprueben las pruebas de aptitud académica y conocimientos sobre las diferentes áreas curriculares cursadas en la secundaria o el bachillerato. La Comisión de Admisión goza de autonomía dentro del marco de la Ley Universitaria y Estatuto Universitario;

Que, con informe N° 004-2015-OADM-UNAM, el Jefe de la Oficina de Admisión, MSc. Roberto Tito Condori Pérez, eleva propuesta para la evaluación y/o aprobación para la conformación de la Comisión Central, el mismo que ha sido elevado por el vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, con proveído N° 305, de fecha 23 de enero de 2015, para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora;

Que, en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 29.01.2015, por UNANIMIDAD se acordó aprobar la designación de la Comisión Central de Admisión 2015-I, integrado por los siguientes profesionales: MSc. Roberto Tito Condori, Presidente; MSc. José Luis Morales Rocha, Miembro e Ing. Euler Tito Chura, Miembro;

De conformidad con los considerando expuestos, en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220, Ley Universitaria y, estando a lo acordado en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 29.01.2015, contenido en el Acuerdo N° 013-2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, la conformación de la COMISIÓN CENTRAL DE ADMISIÓN 2015-I, de la Universidad Nacional de Moquegua, conforme lo siguiente:

MSc. ROBERTO TITO CONDORI	Presidente
MSc. JOSE LUIS MORALES ROCHA	Miembro
ING. EULER TITO CHURA	Miembro

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora de la UNAM, adopte las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.